ESTUDIO PREVIO

Se realiza el presente estudio previo, de conformidad a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024.

GENERALIDADES

De acuerdo al capítulo IV del Estatuto de Contratación, adoptado mediante resolución No. 028 del 30 de enero de 2024, publicado en la página web institucional el 28 de febrero de 2024, modificado por la resolución 240 del 7 de octubre de 2024.

OBJETO	*"Suministro de materiales de ferretería y materiales para construcción para el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.".*
AREA SOLICITANTE	Gestión de la tecnología y ambiente físico
RESPONSABLE	**LUZ AMPARO CARDONA HENAO**
FECHA	12 DE ENERO DE 2026
VALOR	$140.000. 000.oo
PERFIL SOLICITADO	Persona natural o jurídica con experiencia en el suministro de materiales de ferretería y construcción
EXPERIENCIA	MINIMO 1 AÑO
SUPERVISIÓN	**PROFESIONAL DESIGNADO**
RUBRO	2.4.5.01.04 - Productos metálicos, maquinaria y equipo
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

CONSIDERACIONES:

- A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 la nación estableció la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

- Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los

servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

- Que el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 'por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones' reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.

- Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 'por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 5185 de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptarán el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

- Que el 25 de Octubre de 2023, la superintendencia nacional de salud ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios e intervención forzosa administrativa del Hospital Alfonso Jaramillo Salazar, así mismo ordenó como medida preventiva la separación del gerente y de los miembros de la junta directiva, designando estas funciones al Agente Especial Interventor.

- Que la Agente Especial Interventora, adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E., mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024, el cual entró en vigencia el 28 de febrero de 2024, fecha en que fue publicado en la página web institucional.

- Que conforme a lo expuesto en el Artículo 26 del citado estatuto, "los estudios previos deben ser elaborados por el área o el servicio que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgo y CDP, que sirvan de soporte para la contratación"

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, es una entidad de salud de mediana complejidad, que opera en el municipio del Líbano, norte del Departamento del Tolima, en la actualidad es el referente para la atención en baja y mediana

complejidad de los municipios del Líbano, Murillo, Villahermosa, Casabianca, Mariquita, Fresno, Ambalema, y Guayabal entre otros, con una población usuaria potencial de 146.354 (Datos Modelo de Red de Servicios de Salud, Departamento del Tolima año 2015), de todos los regímenes de seguridad.

Con el fin de dar cumplimiento a las diferentes obligaciones administrativas y actividades inherentes al funcionamiento de la ESE, y teniendo en cuenta que, para la óptima prestación del servicio y cumplimiento con la normatividad vigente, se requieren continuas adecuaciones hidráulicas, eléctricas y de infraestructura, para lo cual es necesario celebrar contrato de suministro tendiente a la ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	El valor estimado y los montos del presente contrato, de acuerdo al Estatuto de Contratación en su **Artículo 46: "Contratación Directa**: Es la modalidad mediante la cual el hospital, invita a presentar oferta a personas determinadas". A: Por Cuantía: Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor o igual a 500 SMMLV" B: Sin importar cuantía: se adelantará proceso de contratación directa sin importar cuantía en los siguientes casos:" "…9. Contratos para atender la prestación de servicios de salud" De acuerdo a ello, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y además que el objeto del mismo es necesario para atender la prestación de servicios de Salud, la institución podrá adelantar dicho proceso a través de la modalidad de selección directa.
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO

DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO

El Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar, atendiendo las circunstancias anteriormente descritas, y para satisfacer esta necesidad debe llevar a cabo un proceso de Contratación con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica, contemple la comercialización de bienes iguales o similares a los que se refiere el presente estudio y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado. Los bienes que se pretenden adquirir con la contratación se describen a continuación:

PRODUCTO
ACOPLE LAVAMANOS/LAVAPLATOS 60CM
AGUA STOP
ALAMBRE NEGRO KG
ANGULO 1/8 X 11/2
ANGULO 3/16 X 1
BOLSA DE INVERCRIL
BROCA METAL 1/8
BROCA MURO 1/4 BARRACUDA

BROCA MURO 5/16
BROCHA 5
BULTO DE CEMENTO 50KG
CAJA BOQUILLA BALNCA X 2KL
CANALETA 1 LUZ
CANDADOS MEDIANOS
CEMENTO BLANCO X KILO
CERRADURA POMA MADERA
CHAPA
CINTA DOBEL FAX
CINTA ENMASCARAR 3/4 X 40MTS
CLAVO ACERO 1 LIBRA
CLAVO ACERO 11/2 LIBRA
CODO SANIT 3 PAVCO
COMBO SANITARIO LAGUNA BLANCO
CUNETE RESANE JOINT COMPOUND X 27KG
CUÑETE DE PINTURA BLANCO
DISCO CORTE METAL 4 1/2
DUCHA TELEFONO
ESTOPAS
GALON ARENA DE PEGA
GALON ARENA PAÑETE
GALON DE ANTIC BLANCO
GALON DE RANDALL
GALON EPOXICA
GALON TRITURADO
I CORTE METAL DEWALT 7
LAMINA DRYWWALL 1.22*2.44
LAMINA SUPERBOARD LISA 6MM 1.22X 2.44
LAVAMANOS BLANCO
LIBRA DE PUNTILLA 2 1/2
LIBRA DE PUNTILLA2
LLANTA BUGGY
LLAVe LAVAMANOS
LLAVE TERMINAL 1/2 CORNETA
LUBRICANTE 5-56 SPRAY
MASILLA BLANCA PINTUCALES
METRO DE PVC CIELO RAZO
MTS PISO CUADRO

MULTITOMA
NIPLE DUCHA
NYLON GUADAÑA
OMEGA
PARAL BASE 6
PEGANTE INSTANTANEO
PLATINA 3/16 X 1 1/2
PLIEGO LIJA 150
PUNTA DESTORNILLADOR CORNETA
REJILLA VANGUARDIA
RODILLO FELPA 9
ROLLO TEFLON INDUSTRIAL
ROOLO POLISOMBRE NEGRA 65%
SIFON ACORDEON PCP
SIKADUR 31X 2KG
SIKADUR 32 X 2KG
SOLDADURA 1/4
SOLDADURA WEST-ARCO
SPRAY NEGRO BRILLANTE
TABLON CUCUTA
TAPETE GRIS
TEE 1/2
TEJA PLASTICA TRANSPARENTE 3.05 TIPO ZINC
TEJA ZINC 2.14 CAL 33
TEJAZINC 3.05 CAL 33
THINNER GALON
TORNILLO NEPRENO 10X2
TUBO CPVC 1/2 X 3MTS
TUBO PSI 1/2 X 6MTS
TUBO PVC SANITARIO 2 6MTS
TUBO PVC SANITARIO 3 6MTS
TUBO RECTANGULAR 3X 1 1/2 CAL 20
TUBO SILICONA SIKAFLEX
UNION 1/2
UNION SANIT 3 PAVCO
VARILLA 3/8 DIACO
VARILLA CORRUGADA 1/2
VIGUETA
VINILO 1/4

VINILO GALON
YESO BULTO
ZERCHA CALIBRE 18

Con el objeto de propender por la buena administración de los recursos y teniendo en cuenta las necesidades del servicio y lo dispendioso que es el enunciar todos los productos a suministrar por el gran volumen que de este material existe, es necesario precisar que el suministro dependerá de las necesidades que presente la Entidad a través de las diferentes áreas en lo relacionado únicamente con el objeto del contrato y de acuerdo con las especificaciones contenidas en la propuesta del contratista, la cual hará parte integral del contrato; lo que nos ofrece la posibilidad de brindar una mayor cobertura de la demanda presentada por nuestros pacientes.

El contratista deberá cumplir las especificaciones técnicas que se detallan en el apartado de obligaciones del contratista, garantizar la calidad y mantener el precio de los materiales a suministrarse de conformidad con la oferta presentada. Los productos se solicitarán de acuerdo con las necesidades del hospital. El contratista deberá Todo cambio de precios que se realice por otra marca, deberá ser autorizado previamente por la supervisión y su precio será acordado por las partes.

Dado que la dinámica del sistema de salud es cambiante en razón a que las tecnologías en salud crecen al ritmo de los avances científicos, los cuales responden a las necesidades en salud de las personas, se hace necesario ajustarnos a la actualización realizada en el Plan de Beneficios en Salud (PBS) por parte del Gobierno Nacional.

IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La nueva reglamentación acoge el sistema de codificación de las naciones unidas, el cual está creado especialmente para fines comerciales de compras y adquisiciones, se trata del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés. Para su implementación, Colombia Compra Eficiente acogió la versión V.14.080 traducida al español, la cual, si bien no puede ser conseguida en forma gratuita en la página oficial de la UNSPSC, esta entidad la pone a disposición de los usuarios aquí e incluye una herramienta para navegar de forma fácil a través del clasificador, la cual puede ser consultada en el siguiente link. ITEM DESCRIPCION CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).
31161500 (Tornillos), 30111600 (Cemento y cal), 31162300 (Ferretería de montaje), 31162800 (Ferretería en general), 39121700 (Ferretería eléctrica y suministros), 40141700 (Material de ferretería y accesorios).

VALOR	$ 140.000. 000.oo
FORMA DE PAGO	El valor estimado y que las partes en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de: **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000. oo)** IVA incluido, los cuales se cancelarán acorde a las facturas presentadas por el CONTRATISTA, ingreso al almacén y previo visto bueno del supervisor del contrato.

TERMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de abril de 2026, en el Líbano – Tolima

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual aquí pactado de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **2.** Hacer entrega de los elementos de acuerdo a las cantidades del producto solicitado por la entidad. **3.** Entregar las cantidades solicitadas dentro del plazo estipulado. **4.** Entregar los productos contratados acorde a las necesidades del CONTRATANTE, y en los términos de calidad, oportunidad, seguridad y tarifas determinados por el CONTRATISTA en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. **5.** Asumir la responsabilidad ética y penal de los reportes que se deriven de la ejecución del contrato. **6.** Mantener contacto con el CONTRATANTE para evaluar la calidad del servicio. **7.** Presentar la relación de las compras efectuadas de materiales de ferretería **8.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **9.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **10.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. **11.** Certificar el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales); de acuerdo con el monto del contrato y conforme lo establece la Ley, requisito indispensable para proceder al pago de servicios. **7.** Las demás obligaciones que le sean asignadas por el CONTRATANTE, y que se relacionen con el debido cumplimiento del objeto contractual pactado.

GARANTÍAS De acuerdo al capítulo X del Estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR

PÓLIZA	SI	NO	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO	**X**		No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más
DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO O PAGO POR ANTICIPADO		X	Cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo o pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	**X**		No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo ó aceptación final
DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA		X	No será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de tres (3) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra contratada.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		X	No será inferior del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y seis (6) más

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL		X	
OTRA: _____			

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: $140.000. 000.oo PESOS

JUSTIFICACION: El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, el Suministro de Insumos Odontológicos, por lo cual se adelanta el presente estudio de conveniencia. Con el fin de determinar el valor de los elementos requeridos, se adelantó la siguiente metodología para la estructuración del Estudio Económico del proceso de contratación: 1- Para determinar el valor de los productos requeridos por el hospital, se procedió a solicitar tres cotizaciones a: FERRETERIA Y AGRO NUEVO HORIZONTE NIT 93.419.653-8, FERRETERIA LA ECONOMIA NIT 900.413.658 E INVERSIONES ZULUAGA OSPINA Y CIA SAS NIT 900.433.716-8, obteniendo respuesta de los tres proveedores reconocidos. 2- Para realizar el Estudio Económico se tomó como referencia los valores totales de cada una de las cotizaciones:

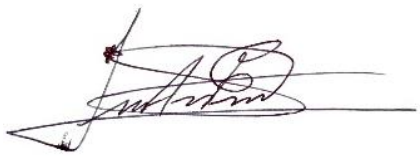
PRODUCTO	FERRETERIA LA UNICA	FERRETERIA AGRO NUEVO HORIZONTE	FERRETERIA LA ECONOMIA
ACOPLE LAVAMANOS/LAVAPLATOS 60CM	$ 7.249	$ 8.700	$ 8.700
AGUA STOP	$ 13.501	$ 21.000	$ 9.100
ALAMBRE NEGRO KG	$ 9.000	$ 9.800	$ 10.200
ANGULO 1/8 X 11/2	$ 78.500	$ 87.000	$ 89.500
ANGULO 3/16 X 1	$ 75.500	$ 95.000	$ 98.000
BOLSA DE INVERCRIL	$ 14.500	$ 19.500	$ 20.500
BROCA METAL 1/8	$ 4.601	$ 7.500	$ 8.000
BROCA MURO 1/4 BARRACUDA	$ 6.000	$ 14.500	$ 14.800
BROCA MURO 5/16	$ 3.393	$ 17.500	$ 18.500
BROCHA 5	$ 25.501	$ 24.500	$ 25.600
BULTO DE CEMENTO 50KG	$ 37.500	$ 38.500	$ 39.500
CAJA BOQUILLA BALNCA X 2KL	$ 20.500	$ 17.500	$ 18.500
CANALETA 1 LUZ	$ 7.399	$ 28.500	$ 29.500
CANDADOS MEDIANOS	$ 12.000	$ 45.500	$ 47.500
CEMENTO BLANCO X KILO	$ 2.900	$ 4.500	$ 4.800
CERRADURA POMA MADERA	$ 48.250	$ 65.000	$ 68.000
CHAPA	$ 43.251	$ 65.000	$ 68.000
CINTA DOBEL FAX	$ 7.000	$ 950	$ 9.800
CINTA ENMASCARAR 3/4 X 40MTS	$ 3.000	$ 6.500	$ 7.500
CLAVO ACERO 1 LIBRA	$ 9.900	$ 12.500	$ 13.500
CLAVO ACERO 11/2 LIBRA	$ 9.900	$ 12.500	$ 13.500
CODO SANIT 3 PAVCO	$ 8.000	$ 9.900	$ 9.900
COMBO SANITARIO LAGUNA BLANCO	$ 577.500	$ 550.000	$ 580.000

CUNETE RESANE JOINT COMPOUND X 27KG	$ 77.000	$ 79.800	$ 95.000
CUÑETE DE PINTURA BLANCO	$ 465.000	$ 470.000	$ 500.000
DISCO CORTE METAL 4 1/2	$ 5.500	$ 16.500	$ 19.500
DUCHA TELEFONO	$ 22.401	$ 75.800	$ 85.600
ESTOPAS	$ 8.650	$ 2.000	$ 2.100
GALON ARENA DE PEGA	$ 4.760	$ 4.500	$ 4.800
GALON ARENA PAÑETE	$ 5.236	$ 4.800	$ 4.800
GALON DE ANTIC BLANCO	$ 85.001	$ 78.000	$ 85.000
GALON DE RANDALL	$ 95.000	$ 75.500	$ 84.000
GALON EPOXICA	$ 255.000	$ 340.000	$ 360.000
GALON TRITURADO	$ 5.300	$ 5.500	$ 6.000
I CORTE METAL DEWALT 7	$ 10.000	$ 19.500	$ 22.500
LAMINA DRYWWALL 1.22*2.44	$ 60.650	$ 69.500	$ 70.000
LAMINA SUPERBOARD LISA 6MM 1.22X 2.44	$ 79.400	$ 85.000	$ 88.500
LAVAMANOS BLANCO	$ 210.000	$ 210.000	$ 220.000
LIBRA DE PUNTILLA 2 1/2	$ 4.701	$ 4.800	$ 4.900
LIBRA DE PUNTILLA2	$ 4.701	$ 4.800	$ 4.900
LLANTA BUGGY	$ 79.001	$ 180.000	$ 170.000
LLAVe LAVAMANOS	$ 30.000	$ 35.500	$ 42.000
LLAVE TERMINAL 1/2 CORNETA	$ 33.000	$ 34.500	$ 35.500
LUBRICANTE 5-56 SPRAY	$ 38.000	$ 25.500	$ 28.500
MASILLA BLANCA PINTUCALES	$ 14.000	$ 15.500	$ 17.500
METRO DE PVC CIELO RAZO	$ 36.900	$ 55.500	$ 58.000
MTS PISO CUADRO	$ 47.000	$ 59.500	$ 60.500
MULTITOMA	$ 15.000	$ 25.600	$ 28.000
NIPLE DUCHA	$ 10.000	$ 15.500	$ 17.500
NYLON GUADAÑA	$ 750	$ 32.900	$ 35.500
OMEGA	$ 5.500	$ 20.500	$ 22.000
PARAL BASE 6	$ 8.000	$ 20.500	$ 22.000
PEGANTE INSTANTANEO	$ 4.750	$ 5.500	$ 6.500
PLATINA 3/16 X 1 1/2	$ 61.900	$ 122.000	$ 125.000
PLIEGO LIJA 150	$ 2.100	$ 2.000	$ 2.100
PUNTA DESTORNILLADOR CORNETA	$ 3.400	$ 3.000	$ 3.500
REJILLA VANGUARDIA	$ 53.000	$ 30.500	$ 33.500
RODILLO FELPA 9	$ 7.501	$ 10.500	$ 11.000
ROLLO TEFLON INDUSTRIAL	$ 3.750	$ 10.500	$ 11.000
ROOLO POLISOMBRE NEGRA 65%	$ 790.001	$ 950.000	$ 980.000
SIFON ACORDEON PCP	$ 25.000	$ 24.000	$ 25.500
SIKADUR 31X 2KG	$ 410.000	$ 430.000	$ 440.000

SIKADUR 32 X 2KG	$ 520.000	$ 450.000	$ 460.000
SOLDADURA 1/4	$ 79.500	$ 135.000	$ 136.500
SOLDADURA WEST-ARCO	$ 29.000	$ 29.800	$ 30.500
SPRAY NEGRO BRILLANTE	$ 7.501	$ 18.500	$ 19.500
TABLON CUCUTA	$ 39.500	$ 45.000	$ 47.000
TAPETE GRIS	$ 39.000	$ 55.000	$ 57.500
TEE 1/2	$ 1.000	$ 1.800	$ 2.000
TEJA PLASTICA TRANSPARENTE 3.05 TIPO ZINC	$ 92.000	$ 98.000	$ 99.500
TEJA ZINC 2.14 CAL 33	$ 45.000	$ 45.500	$ 47.500
TEJAZINC 3.05 CAL 33	$ 69.000	$ 58.500	$ 59.500
THINNER GALON	$ 32.200	$ 35.000	$ 36.500
TORNILLO NEPRENO 10X2	$ 250	$ 300	$ 400
TUBO CPVC 1/2 X 3MTS	$ 17.250	$ 35.500	$ 36.500
TUBO PSI 1/2 X 6MTS	$ 12.500	$ 20.500	$ 25.500
TUBO PVC SANITARIO 2 6MTS	$ 25.000	$ 35.500	$ 36.500
TUBO PVC SANITARIO 3 6MTS	$ 35.000	$ 48.000	$ 50.800
TUBO RECTANGULAR 3X 1 1/2 CAL 20	$ 54.999	$ 75.000	$ 82.900
TUBO SILICONA SIKAFLEX	$ 68.000	$ 65.500	$ 67.500
UNION 1/2	$ 650	$ 1.500	$ 1.800
UNION SANIT 3 PAVCO	$ 3.500	$ 6.800	$ 7.900
VARILLA 3/8 DIACO	$ 19.900	$ 24.500	$ 24.900
VARILLA CORRUGADA 1/2	$ 35.000	$ 34.900	$ 36.900
VIGUETA	$ 5.200	$ 20.500	$ 22.000
VINILO 1/4	$ 27.200	$ 27.500	$ 30.500
VINILO GALON	$ 99.499	$ 198.000	$ 210.000
YESO BULTO	$ 73.750	$ 95.000	$ 105.000
ZERCHA CALIBRE 18	$ 64.706	$ 95.000	$ 102.000
	$ 5.597.799	**$ 6.572.950**	**$ 6.882.700**

IMPUESTOS, APORTES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

De acuerdo a lo establecido en el Parágrafo del Artículo Primero de la Ordenanza No. 0020 del 14 de Diciembre de 2018 de la Asamblea departamental del Tolima, que adicionó un parágrafo al artículo 204 de la Ordenanza 014 del 29 de diciembre de 2017, el presente contrato está excluido del cobro de estampillas departamentales (Electrificación Rural, Hospitales Universitarios Públicos del Departamento y Cultura) por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, suscrito por la E.S.E. **Parágrafo:** No obstante, De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 4° de la Ley 2023 de 2020, el Contrato de Prestación de Servicios suscrito con persona natural, está exento de la Tasa Pro Deporte y Recreación, creada mediante la Ordenanza No. 0038 del 2 de diciembre de 2020 de la Asamblea departamental del Tolima.

SARLAFT
Para dar cumplimiento a la circular No. 009 del 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), 1. El CONTRATISTA se obliga para con el hospital certificar que los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante la vigencia del contrato, 2. Si el CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC, emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el hospital tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA, 3. El CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente licitas. 4. El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al hospital, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que el hospital requiera, en el evento que no se cumpla la obligación consagrad en la presente clausula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 5. El CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al hospital la consulta y verificación de cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.
RESPONSABLE:

NOMBRE: **LUZ AMPARO CARDONA HENAO**
CARGO: Directora apoyo logístico (E)

PROYECTO: YENNY ALEJANDRA CANO VALENCIA